

3

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte
(2020).

REFERENCIA: Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela instaurada por KAREN JOANNE STEELE MALAVER contra la NUEVA E.P.S. Y SOLUCIONES COMPANY S.A.S.

RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2020-00081-00.

En el presente asunto, mediante fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial de fecha 30 de junio de 2020, tuteló los derechos fundamentales a la seguridad social y al mínimo vital y móvil de la señora KAREN JOANNE STEELE MALAVER y ordenó a la NUEVA E.P.S., que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la decisión, procediera a realizar el pago si no lo ha realizado a la fecha, de la suma correspondiente a la licencia de maternidad reconocida a la señora KAREN JOANNE STEELE MALAVER a favor de la Sociedad Soluciones Company S.A.

Asimismo, se ordenó a la Sociedad Soluciones Company S.A. que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que se le realizada la transferencia bancaria por parte de la NUEVA E.P.S., procediera a realizar el pago correspondiente a favor de la actora KAREN JOANNE STEELE MALAVER del valor consignado por concepto de la licencia de maternidad reconocida a la misma.

La señora KAREN JOANNE STEELE MALAVER a través de apoderado judicial, presentó escrito de incidente de desacato, por cuanto las entidades accionadas no han realizado el pago de la licencia de maternidad.

El representante legal de la Empresa Soluciones Company, allegó escrito informando que había radicado la documentación respectiva ante la NUEVA E.P.S. para la reclamación del pago de la licencia de maternidad, sin que le hayan efectuado dicho pago.

Por su parte, la NUEVA E.P.S. indicó que las incapacidades fueron reconocidas y autorizadas para el pago, la cual fue notificado a través de oficio No.VO-GRC-DPE 1343292 al empleador de la usuaria SOLUCIONES COMPANY S.A.S. y que fue abonado el pago a la cuenta de ahorros No.188508667 del Banco de Bogotá desde el 3 de julio de 2020. Que el valor de la licencia de maternidad es de \$3'478.087.

Finalmente, la entidad incidentada Soluciones Company S.A.S. allegó copia del pago de la licencia de maternidad realizada a la señora Karen Joanne Steele Malaver, por la suma de \$3'478.000 de fecha 22 de julio de 2020.

En el caso objeto de estudio, se observa que lo ordenado en el fallo de tutela está relacionado con el pago de la licencia de maternidad reconocida a la incidentante.

Ahora bien, se acreditó en la presente acción que el día 22 de julio de 2020, la empresa SOLUCIONES COMPANY S.A.S. realizó el pago a la incidentante por la suma de \$3'478.000, mediante comprobante de pago, por concepto de la licencia de maternidad reconocida, tal como obra a folio 29.

Así las cosas, de acuerdo con la información suministrada y los documentos allegados a esta acción por parte de la NUEVA E.P.S. y SOLUCIONES COMPANY S.A.S., permite al Despacho determinar que se dio efectivo cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, objeto del presente incidente, toda vez que se le realizó el pago a la incidentante de la licencia de maternidad reconocida; dispuesta en la orden constitucional, en consecuencia, el Despacho se abstendrá de dar apertura al presente trámite, se dará por terminado y se ordenará su archivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar apertura al Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela instaurada por KAREN JOANNE STEELE MALAVER contra la NUEVA E.P.S. Y SOLUCIONES COMPANY S.A.S., con fundamento en las anteriores consideraciones.

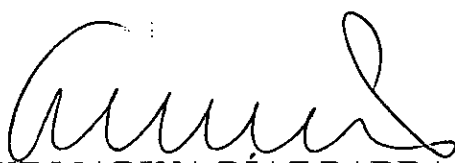
SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente incidente de desacato.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en legal forma a los interesados.

CUARTO: EJECUTORIADO este auto, archívense las diligencias.

NOTÍFIQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGÜE TOLIMA
BOY 27 JUL. 2020 NOTIFICO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 073
EL AUTO ANTERIOR
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO

JUZGADO S

DEL CIR JIN
LIMA

7

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
ART AND
ARCHITECTURE
NEW YORK